



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE  
COORDINACIÓN FISCAL 2/2011.

ACTOR: ESTADO DE MICHOACÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el escrito que suscriben Leonel Godoy Rangel, Rafael Melgoza Radillo, Mirella Guzmán Rosas, J. Jesús Montejano Ramírez y Libero Madrigal Flores, Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretaria de Finanzas y Administración, Procurador General de Justicia y Consejero Jurídico, respectivamente, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 61635. Conste

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil once.

Visto el escrito que suscriben Leonel Godoy Rangel, Rafael Melgoza Radillo, Mirella Guzmán Rosas, J. Jesús Montejano Ramírez y Libero Madrigal Flores, Gobernador, Secretario de Gobierno, Secretaria de Finanzas y Administración, Procurador General de Justicia y Consejero Jurídico, respectivamente, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual promueven "juicio de incumplimiento de convenio de coordinación fiscal y/o juicio de incumplimiento de la ley de Coordinación Fiscal en su artículo 12", en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que impugnan lo siguiente:

**"a) Acta o Convenio de reconocimiento de adeudo por omisión de pago de aportaciones de seguridad social al ISSSTE de fecha 8 de septiembre de 2011, signada por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el Director de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Titular de la Unidad de Policía y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**b) Correlativo al inciso a) del Acta de Finiquito de Adeudo, se encuentra la Constancia de Compensación de Participaciones fechada el 26 de septiembre del año 2011, con número 13824.**

**c) Correlativo al inciso a) del Acta de Finiquito de Adeudo, se encuentra la Constancia de Compensación de Participaciones fechada el 25 de agosto del año 2011, con número 13792.**

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE  
COORDINACIÓN FISCAL 2/2011

---

d) *Correlativo al inciso a) del Acta de Finiquito de Adeudo, se encuentra la Constancia de Compensación de Participaciones, fechada el 25 de julio del año 2011, con número 13760.*

e) *Correlativo al inciso a) del Acta de Finiquito de Adeudo, se encuentra la Constancia de Compensación de Participaciones, fechada el 27 de junio del año 2011, con número 13728.*

f) *Correlativo al inciso a) del Acta de Finiquito de Adeudo, se encuentra la Constancia de Compensación de Participaciones, fechada el 25 de mayo del año 2011, con número 13664.*

g) *Correlativo al inciso a) del Acta de Finiquito de Adeudo, se encuentra la Constancia de Compensación de Participaciones, fechada el 25 de abril del año 2011, con número 13664.*

h) *Correlativo al inciso a) del Acta de Finiquito de Adeudo, se encuentra la Constancia de Compensación de Participaciones, fechada el 25 de marzo del año 2011, con número 13632.*

Con fundamento en los artículos 12 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4º, 5º, 11, párrafo primero, 26, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado a **Leonel Godoy Rangel, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, en representación de dicha entidad, mas no así a los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración, Consejero Jurídico y Procurador General de Justicia, dado que la representación del Estado recae sólo en el primero, de conformidad con lo previsto por el artículo 47 de la Constitución Política de dicha entidad federativa, y con apoyo además, en la tesis P./J. 13/2004, aplicable al caso por analogía, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO TIENE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVERLA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA."** (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de dos mil cuatro, página mil doscientos setenta y dos); consecuentemente, **se admite a trámite la demanda de juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal**; asimismo, se tiene por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como autorizados para tales efectos; y por ofrecidas como pruebas la

8



instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, y las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, y 26 de la invocada Ley Reglamentaria de la Materia y de conformidad con el artículo 12, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se tiene como demandado al **Secretario de Hacienda y Crédito Público**; al que deberá emplazarse con copia del escrito de demanda, para que presente su **contestación** dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

En cambio, no se reconoce el carácter de demandados a la Unidad de Coordinación con entidades federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni a la Dirección General Adjunta de Participaciones y Aportaciones Federales, adscrita la citada Unidad de Coordinación, toda vez que se trata de autoridades dependientes de dicha Secretaría, siendo ésta la que, en su caso, deberá dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que en su oportunidad se dicte en este asunto, por conducto de su representante o de sus subordinados. Lo anterior, tiene sustento en la jurisprudencia **P./J 84/2000**, cuyo rubro dispone: **"LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS."**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, correspondiente al mes de agosto de dos mil, página novecientos sesenta y siete.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene como **tercero interesado** al **Instituto de Seguridad y Servicios**

**Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, por conducto de quien legalmente lo representa, por ende, désele vista para que dentro del plazo de treinta días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.**

A fin de integrar debidamente el expediente, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se requiere a la autoridad demandada, **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, para que al presentar su contestación remita a este alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes de los actos impugnados, incluyendo copia certificada de la constancia de compensación de participaciones, con número 13664, de veinticinco de abril de dos mil once, por la cual se informa al Gobierno del Estado de Michoacán, el descuento y/o retención de la cantidad de \$66'188,000.95 (sesenta y seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos 95/100 M.N.); apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se requiere al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al desahogar la vista ordenada en este proveído envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los convenios a que alude la parte actora en su escrito de demanda, celebrados por dicho Instituto con el Gobierno del Estado de Michoacán.

A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, fórmese el cuaderno incidental respectivo.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad indicada en este proveído.

18



JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE  
COORDINACIÓN FISCAL 2/2011

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando**

**Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

**Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de  
Controversias Constitucionales y de Acciones de  
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de  
este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de noviembre de dos mil once, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en el juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal 2/2011, promovido por el Estado de Michoacán de Ocampo. Conste

A  
C  
U  
M  
P  
L  
I  
D  
O

RACIM